Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 4374 - Decreto Nº 2185 IMPLEMENTASE LA LIBRETA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- La Dirección Provincial del Trabajo expedirá en forma gratuita la Libreta de Trabajo establecida por el Artículo 11 del Decreto Ley 326/56 con las características que la reglamentación determine.

ARTICULO 2.- A partir de los noventa (90) días de reglamentada la presente Ley, todos los empleados deberán munirse de esta Libreta de Trabajo. Los empleadores no podrán admitir a su servicio personas que carezcan de ella, teniendo la obligación de exigir el cumplimiento de lo establecido en este artículo, pesando sobre ellos el deber de iniciativa.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa